

 Municipio El Carmen de Viboral	ANÁLISIS DE MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA Proceso al que pertenece: CONTRATACIÓN Código: F-CT 056 Versión: 05 Fecha: 02/01/2020	
---	---	---

NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial con la contratación de personal idóneo para apoyar los diferentes procesos y actividades en el municipio de El Carmen de Viboral.
RADICADO PROYECTO:	2021051480084
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25 del 4 de enero de 2022 Códigos presupuestales N°:05.2.3.2.02.02.009.07.01.11
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para gestionar la recuperación y/o el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y apoyar técnicamente las actividades realizadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral

ANÁLISIS DE MERCADO

ANÁLISIS LEGAL:

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Las actividades objeto del proceso se relacionan con:

Ley 842 de 2003 *Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones:*

Además, el licenciamiento de construcciones en Colombia cuenta con el siguiente compendio normativo:

Ley 388 de 1997 por la cual se armoniza y actualizan las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

Decreto 151 de 1998 por el cual se dictan reglas relativas a los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

Decreto 1504 de 1998 por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

Decreto 1337 de 2002 por el cual se reglamenta la Ley 388 de 1997 y el Decreto-ley 151 de 1998, en relación con la aplicación de compensaciones en tratamientos de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

Ley 810 de 2003 por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones

Decreto 564 de 2006 Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de Interés Social, y se expiden otras disposiciones.

Decreto 3600 de 2007 por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 4065 de 2008 Por el cual se reglamentan las disposiciones de la Ley 388 de 1997 relativas a las actuaciones y procedimientos para la urbanización e incorporación al desarrollo de los predios y zonas comprendidas en suelo urbano y de expansión y se dictan otras disposiciones aplicables a la estimación y liquidación de la participación en plusvalía en los procesos de urbanización y edificación de inmuebles.

Decreto 1469 de 2010 por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

Decreto 2128 de 2015 por el cual se modifica parcialmente el decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con el valor de la Vivienda de Interés Social y Prioritaria en programas y proyectos de renovación urbana, el alcance y modalidades de las licencias urbanísticas sus vigencias, prórrogas, revalidaciones y modificaciones, se complementa y precisa el alcance de algunas actuaciones urbanísticas y se precisa la exigibilidad del pago de la participación de plusvalía en trámites de licencias urbanísticas.

Decreto 1197 de 2016 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas.

Decreto 1203 de 2017 Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.

De otro lado, también se deben tener en cuenta los lineamientos de construcción y urbanismo establecidos en las normas municipales:

Acuerdo municipal 012 de 2017, Revisión y ajuste ordinario de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

Decreto 079 de 2018, Por medio del cual reglamenta el Acuerdo Municipal 012 de 2017 en cuanto a las normas básicas o específicas para desarrollos urbanísticos en suelo urbano.

Decreto 152 de 2018, Por medio del cual reglamenta el Acuerdo Municipal 012 de 2017 en cuanto a las normas básicas o específicas para desarrollos urbanísticos en suelo rural.

ANÁLISIS COMERCIAL:

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

- **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD:** En períodos anteriores se adelantaron procesos de contratación para el tipo de servicios requerido en el actual, contratos que solventaron satisfactoriamente la necesidad requerida y cuyas estructuras fueron las siguientes:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION		FORMA DE PAGO
110-CPS-118-2021	Prestación de servicios profesionales para fortalecer y optimizar los procesos que se realizan en Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral.	Erika Yisel López Henao	\$31.981.500	9	Meses	Mensual
110-CPS-067-2020	Prestación de servicios profesionales de un Ingeniero Civil, para el fortalecimiento de la Unidad de Desarrollo Territorial, adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral.	Mateo Restrepo Sánchez	\$18.540.000	6	Meses	Mensual

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION		FORMA DE PAGO
1178 / 2020	Colombia Boyacá	Prestación de servicios profesionales de Ingeniero Industrial para el desarrollo del proyecto "fortalecimiento de las capacidades para realizar procesos de planeación y formulación de alternativas integrales para la competitividad, productividad y asociatividad en la Secretaría de Agricultura durante el año 2020 en el departamento de Boyacá"	Liliana Marcela Osorio Berna	\$9.702.000	4	Meses	Pagos mensuales
127-2020	Risaralda Belén de Umbría	Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Industrial en el apoyo y acompañamiento a los procesos administrativos de la Secretaría de Planeación Municipal"	Jhon Mario Herrera Giraldo	\$19.553.400	7	Meses	Pagos mensuales
1310-2018-27	Municipio de Amalfi	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría de Planeación y Prospectiva en la ejecución de acciones que contribuyan al desarrollo territorial.	Lizeth Eliana Posada Nossa	\$6.000.000	2	Meses	Pagos mensuales

- **REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La remuneración para el contrato consta de pagos mensuales previo informe de actividades presentado a la supervisión. Se escogió por antecedentes de la Entidad pues ha dado resultado a la hora de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades.

ANÁLISIS FINANCIERO:

Los recursos con los cuales se financia las actividades objeto del contrato, provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo Municipal 009 del 30 de noviembre de 2021 *“Por el cual se adopta el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido entre primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal dos mil veintidós (2022)”*.

La dirección y administración del fondo está a cargo de la Administración Municipal y corresponde a recursos propios de inversión.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, tiene entre sus funciones el Ordenamiento del Territorial, que comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por los municipios para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico.

Para cumplir lo anterior, en el Municipio se han implementado diferentes mecanismos como lo es el Acuerdo Municipal 012 de 2017 *“Por el cual se adopta la revisión y ajuste ordinario de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia”*, Decreto 152 de 2018 *“Por medio del cual reglamenta el Acuerdo Municipal 012 de 2017 en cuanto a las normas básicas o específicas para desarrollos urbanísticos en suelo urbano y rural”*, contribuyendo al establecimiento de acciones de control y soporte para consolidación de un territorio ambiental, social y económico sostenible a largo plazo.

Igualmente en los últimos años el municipio de El Carmen de Viboral, ha experimentado un desarrollo urbanístico, que ha generado un notable crecimiento en la solicitud de trámites ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y en la medida de la demanda, los procesos que conllevan a la respuesta se van volviendo insuficientes, por lo que se requiere la contratación de un ingeniero industrial para revisar periódicamente dicha situación y de ser necesario elaborar e implementar las estrategias que permitan mejorar los procesos en la dependencia.

Así mismo la gestión para la identificación de la necesidad de implementar un proceso estandarizado para el control y sistematización de las obligaciones urbanísticas, es de vital importancia para el desarrollo territorial como mecanismo de cohesión social. Por lo tanto, se requiere la contratación de un profesional que identifique y gestione la recuperación y/o el cumplimiento de dicha obligación por parte de los diferentes actores de la gestión territorial y aporte a garantizar el servicio y la eficiencia de la entidad con la comunidad carmelitana y al Plan de Desarrollo Municipal *“Más Cerca, Más Oportunidades” 2020-2023* Línea estratégica 4 El Agro, el Territorio y el Ambiente con más oportunidades, Programa 4.8 Ordenamiento territorial, Subprograma 4.8.1 Planificación del territorio.

También se busca que el profesional que se contrate, posea conocimientos adicionales en normas de construcción y urbanismo, para que, en caso de tenerse alguna eventualidad en la dependencia, pueda apoyar algunas actividades técnicas como: conceptos de usos del suelo, informes de alineamiento, visitas de campo a edificaciones, etc.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Considerando el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad del contratista, los aspectos a cumplirse previamente por el prestador del servicio son:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar

- Acreditar Profesión en Ingeniería Industrial y tener Tarjeta Profesional acreditada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA"
- Acreditar título técnico o tecnológico de un programa a fin de la Ingeniería Civil y tener Tarjeta Profesional acreditada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA"
- Contar con experiencia profesional mayor a un (1) año.
- Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión

Obligaciones del Contratista:

- 1) Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
- 2) Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato.
- 3) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
- 4) Comprometer la máxima diligencia y empeño en la prestación del servicio.
- 5) Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
- 6) Presentar informes de actividades con cada pago a la Supervisión designada, que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
- 7) Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
- 8) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.

Obligaciones específicas

- 9) Apoyar en la revisión mínimo de 48 proyectos, referentes a construcción y urbanismo, para así dar respuesta a las licencias que se desarrollan en el municipio con el cumplimiento de la normatividad y el lleno de los requisitos establecidos.
- 10) Apoyar la correcta liquidación de todos los trámites conforme a las disposiciones legales.
- 11) Apoyar en asesorías y consultas personalizadas, en lo referente a las normas de construcción y urbanismo.
- 12) Relacionar en los informes el reporte detallado de novedades que contribuyan a implementar mecanismos que fortalezcan los lineamientos de la Secretaría.
- 13) Desarrollar e implementar estrategias para mejorar los procesos que se desarrollan en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

14)Evaluar continuamente los procesos llevados a cabo en la Unidad de Desarrollo Territorial y proponer nuevas técnicas de ejecución con el fin de mejorar la eficiencia de los mismos.

15)Realizar visitas de campo tanto en zona urbana como rural con el fin de orientar en lo concerniente con las normas urbanísticas y de construcción cuando lo sea necesario.

16)Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del Contrato, previa concertación con la Supervisión y/o secretario de Despacho.

ANÁLISIS DE RIESGO:

Además de los riesgos de fuerza mayor no asegurables como los de orden público o regulatorios, el actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento o retraso en el cumplimiento del Contrato.

Y en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, el Municipio mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión o Coordinación. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multas señalados anteriormente, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al contratista, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (05) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.